



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Julio 25 de 1987	4682
-----------	-----------------------	------------------	------

## OFNo. 1048 (ADC) RESOLUCION PRESIDENCIAL

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL"  
 MPIO.: HUIMANGUILLO  
 EDO.: TABASCO  
 ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

VISTO para resolver en definitiva el Expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del Poblado denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", ubicado en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Mediante escrito de fecha 25 de Mayo de 1982, un grupo de campesinos radicados en el Poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, Dotación de Tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el Expediente respectivo, publicándose la Solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 15 de Diciembre de 1982, misma que surte efectos de Notificación; asimismo, se notificó al C. Nicolás Padilla Carrillo, mediante Oficio Número 413, de fecha 14 de Abril de 1983, la Instauración de dicho Expediente, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La Diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 25 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

**SEGUNDO.** Terminados los trabajos mencionados en el Resultando Anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 24 de Octubre de 1983 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien el 30 de Octubre de 1983, dictó su Mandamiento, dotando al Poblado de que se trata con una Superficie de 221-97-34.16 Has., de Agostadero de Buena Calidad que se tomarían de la siguiente forma: 192-18-12 Has., propiedad del Sr. Nicolás Padilla Carrillo y 29-79-22 Has., de Demasías, localizadas dentro de los predios de dicho propietario. Superficie que se destinaria para la explotación colectiva de los 25 capacitados que arrojó el Censo Agrario, reservándose la necesaria para la Zona Urbana del Poblado, para la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Dicho Mandamiento se publicó el 21 de Enero de

1984 y la Posesión Provisional se otorgó sin incidente alguno el 24 de Marzo de 1984, según Acta de Posesión y Deslinde, de la misma fecha, arrojando el cálculo Analítico una Superficie de 226-07-49.

**TERCERO.** Revisados, los antecedentes y analizadas las Constancias que obran en el Expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente:

Que de los Trabajos Técnicos e Informativos que se realizaron para subsanciar debidamente el presente Expediente, se desprende que dentro del Radio Legal de Afectación del núcleo solicitante se localizó como afectación una Superficie de 226-07-49 Has., de Agostadero de Buena Calidad, que se pueden tomar de los Predios propiedad del C. Nicolás Padilla Carrillo con Superficie de 21-39-76 Has.; 42-79-53 Has.; 21-39-77 Has.; 85-59-06 Has.; 21-00-00 Has.; y 33-89-37 Has., demasías diseminadas en dichas propiedades, cuyos datos registrales son los siguientes: Escritura Pública Número 1344 de fecha 16 de Agosto de 1972, otorgada en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, ante la fe del Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, en funciones de Notario Público por Receptoría, por medio de la cual el C. Nicolás Padilla Carrillo, adquirió de la C. Rosa Escudero Jacinto un Predio Rústico denominado "Santa Rosa", con Superficie de 21-39-76 Has., dicho documento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Huimanguillo, Tabasco, el 22 de Agosto del mismo año, bajo el número 448 del Libro de Entradas, Número 14, a Folios del 520 al 522 del Libro de Extractos, Número 26, quedando afectado el predio 5449, a Folio 169 del Libro Mayor, Volumen 20; Escritura Pública, Número 983, de fecha 16 de Agosto de 1969, otorgada en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, ante la fe del C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, en funciones de Notario Público por Receptoría, por medio de la cual el C. Nicolás Padilla Carrillo adquirió del C. Boanerges Fernández López, un Predio Rústico denominado "Portaceli", con Superficie de 42-79-53 Has., dicho documento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Huimanguillo, Tabasco, el 23 de Agosto de 1969, bajo el Número 555 del Libro de Entradas, Nú-

mero 12, a Folios del 352 al 354 del Libro de Extractos, Número 23, quedando afectado el Predio 344, a Folio 97, Vuelta, del Libro Mayor, Volumen 60., Escritura Pública Número 981 de fecha 15 de agosto de 1969, otorgada en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, ante la fe del C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, en funciones de Notario Público por Receptoría, por medio de la cual el C. Nicolás Padilla Carrillo adquirió del C. Isabel Cruz Gómez un Predio Rústico denominado "SAN MIGUEL", con Superficie de 21-39-77 Has., dicho documento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Huimanguillo, Tabasco, el 23 de Agosto de 1969, bajo el Número 553 del Libro de Entradas Número 12, a Folios del 346 al 348 del Libro de Extractos Número 23, quedando afectado el Predio Número 356, a Folio 109 del Libro Mayor, Volumen 60., Escritura Pública Número 1133, de fecha 7 de Septiembre de 1970, otorgada en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, ante la fe del C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, en funciones de Notario Público por Receptoría, por medio de la cual el C. Nicolás Padilla Carrillo, adquirió del C. Boanerges Fernández López, un Predio Rústico con Superficie de 85-59-06 Has., dicho documento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Huimanguillo, Tabasco, el 9 de Septiembre de 1970, bajo el Número 722 del Libro de Entradas Número 13, a Folios del 723 al 725 del Libro de Extractos Número 24, quedando afectado el Predio Número 336, a Folio 89 del Libro Mayor, Volumen 60., Escritura Pública Número 1130, de fecha 4 de Septiembre de 1970, otorgada en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, ante la fe del C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, en funciones de Notario Público por Receptoría, por medio de la cual el C. Nicolás Padilla Carrillo, adquirió del C. Boanerges Fernández López, un Predio Rústico con Superficie de 21-00-00 Has., dicho documento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Huimanguillo, Tabasco, el 9 de Septiembre de 1970, bajo el Número 721 del Libro de Entradas Número 13, a Folios del 720 al 722 del Libro de Extractos Número 24, quedando afectado el Predio Número 347, a Folios 100, vuelta del Libro Mayor, Volumen 60. Los tres primeros predios

mencionados, se encuentran ubicados en la Ranchería Paredón y los dos últimos en la Ranchería Otra Banda del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, mismos que se encontraron el 90% acahuilados y sin explotar desde hace más de dos años.

CUARTO. Mediante escrito de fecha 6 de Enero de 1983, el C. Nicolás Padilla Carrillo, presentó sus Alegatos en el que manifiesta que es Propietario de 5 Predios con superficies de 21-00-00 Has., 85-59-06 Has., 21-39-76 Has., 42-79-53 Has., y 21-39-77 Has., anexando a dichos alegatos Copias fotostáticas de las Escrituras respectivas de los mencionados predios.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su Dictamen en Sesión celebrada el 10 de Agosto de 1985, y:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la Solicitud respectiva, y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la Acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 25 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1. Israel Jacinto Rodríguez, 2. Gregorio Gómez Puentes, 3. Anímadab Gómez Jiménez, 4. José Pimienta Arcia, 5. Santiago Jiménez Osorio, 6. Vidal Elgoza Jiménez, 7. Concepción Gómez Jiménez, 8. Abel Rodríguez López, 9. Andrés Gómez Jiménez, 10. José del Carmen Osorio, 11. Roberto Jacinto Rodríguez, 12. Antonio Pimienta Arcia, 13. Lorenzo Reyes Pérez, 14. Roger Valencia Cárdenas, 15. Román Rodríguez Aguilar, 16. Anicasio Ramos Santiago, 17. Marcos Avalos Jiménez, 18. Carlos Jacinto Pimienta, 19. Ramón Jiménez Osorio, 20. Manuel Jacinto Rodríguez, 21. Matéo Jacinto Rodríguez, 22. Margarito Gómez Lugo, 23. Estanislao Jiménez Orol, 24. Manuel Ramos Santiago y 25. Carlos Escudero Pimienta.

SEGUNDO. Que de los alegatos presentados por el C. Nicolás Padilla Carrillo se desprende que, efectivamente, es propietario de 5 predios, según se constató con las Escrituras de Compra-Venta que obran anexas al Expediente; no obstante lo anterior, en el presente caso no se discute el Derecho de Propiedad de los citados predios, sino la calidad de inafectables; a mayor abundamiento, esto demuestra la falta de consistencia jurídica en sus alegatos al no aportar prueba alguna que pudiera servir de base para desvirtuar lo manifestado por el Comisionado para la ejecución de Trabajos Técnicos, en su Informe de fecha 2 de Agosto de 1983, resultando insuficientes los alegatos presentados, toda vez que no demostró que dichos predios se encuentran en explotación, y si por el contrario quedó demostrado que se encuentran abandonados por su propietario.

TERCERO. Que los terrenos afectables en este ca-

so, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución, que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la Dotación Definitiva de Tierras en favor de los vecinos del Poblado denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una Superficie Total de 226-07-49 Has., de Agostadero de Buena Calidad que se tomarán de la forma siguiente: 192-18-12 Has., de los Predios propiedad del C. Nicolás Padilla Carrillo, con Superficie de 21-39-76 Has.; 42-79-53 Has.; 21-39-77 Has.; 85-59-06 Has.; y 21-00-00 Has., mismas que se encuentran sin explotación por más de dos años consecutivos sin causa justificada, por lo que resultan afectables con fundamento en los Artículos 27 Constitucional, Fracción XV, interpretado a Contrario Sensu y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, también interpretado a Contrario Sensu; 33-89-37 Has., de Demasías Propiedad de la Nación, localizadas en la misma propiedad, resultando afectables según lo previsto en el Artículo 204 de la Ley de la Materia, en relación con el Artículo 30, Fracción III, 6o., 15 y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, destinándose dicha superficie para la explotación colectiva de los 25 capacitados que arrojó el Censo Agrario respectivo, reservándose la superficie necesaria para la Zona Urbana del Poblado, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; Lo anterior de conformidad con lo establecido por los Artículos 90, 101, 104 y 130 vigentes de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por todo lo señalado, procede modificar el Mandamiento del Gobernador del Estado, en lo que se refiere a la superficie concedida y clasificación de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en la Fracción XV del mismo Numeral, interpretada a Contrario Sensu y en los Artículos 80, Fracción I; 69; 90; 101; 103; 130; 195; 200; 204; 223; 251 interpretado a Contrario Sensu; 286; 304; 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 30, Fracción III, 6o., 15 y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

#### SE RESUELVE

PRIMERO. Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 30 de octubre de 1983.

SEGUNDO. Es procedente la Acción de Dotación de Tierras promovida por campesinos del Poblado denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

TERCERO. Se concede al Poblado de referencia, por concepto de Dotación Definitiva de Tierras, una Superficie Total de 226-07-49 Has., (Doscientas Veintiseis Hectáreas, Siete Areas, Cuarenta y Nueve Centiáreas), de agostadero de Buena Calidad, de las cuales 192-18-12 Has., (Ciento Noventa y Dos Hectáreas, Dieciocho Areas,

Doce Centiáreas), son propiedad del C. Nicolás Padilla Carrillo y las restantes 33-89-37 Has. (Treinta y Tres Hectáreas, Ochenta y Nueve Areas, Treinta y Siete Centiáreas), de Demasías Propiedad de la Nación.

Dicha superficie se distribuirá de la manera establecida en el Considerando Tercero de esta Resolución.

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del Poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO. Expídanse a los 25 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Parcela Escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO. Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribise en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación Definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del Poblado denominado "AGAPITO DOMINGUEZ CANABAL", Municipio de Huimanguillo, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los Doce días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA  
AGRARIA

Rafael Rodríguez Barrera

## FE DE ERRATAS

AL PERIODICO OFICIAL No. 4677 DE FECHA JULIO 8 DE 1987

PAGINA	PUBLICACION	RENGLON	DICE:	DEBE DECIR:
15	RTG-0762-1 (Texto)	2do.	Trigésima Novena	Cuadragésima
		7mo.	Ordinaria	Extraordinaria

OFNo. 1048 (LB)

## RESOLUCION PRESIDENCIAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "LIMBANO BLANDIN"  
 MPIO.: MACUSPANA  
 EDO.: TABASCO  
 ACCION: SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO

VISTO para resolver en definitiva el Expediente relativo a la SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO, solicitada por vecinos del poblado "LIMBANO BLANDIN", ubicado en el Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco; y

## RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 23 de Mayo de 1984, un grupo de campesinos radicados en el Poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, segunda Ampliación de Ejido por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la Solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el Expediente respectivo, publicándose la Solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de Junio de 1984, misma que surte efectos de Notificación; además, por medio de Oficios Números 948 y 5141 de fechas 11 de Julio de 1983 y 29 de Agosto de 1984, se notificó a los CC. Adán Falcón Cámara y al Gobierno del Estado de Tabasco, la Instauración del Expediente que nos ocupa, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La Diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 13 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultado Anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en Sesión celebrada el 22 de Agosto de 1984 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 27 de Agosto de 1984, dictó su mandamiento ampliando el Ejido del Poblado de que se trata, con una Superficie Total de 277-00-20 Has., de Terrenos de Agostadero de Buena Calidad, tomadas del Predio denominado "LA GUACAMAYA", ubicado en el Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, propiedad del Gobierno del Estado del mismo nombre, destinándose para los usos colectivos de los 13 capacitados, reservándose de las tierras de mejor calidad, la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Dicho Mandamiento se publicó el 24 de Octubre de 1984, y la Posesión Provisional se otorgó el 5 de Noviembre de 1984, sin incidentes y en forma total.

TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las Constancias que obran en el Expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente:

Por Resolución Presidencial de fecha 11 de Abril de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10. de Junio de 1929, se concedió al Poblado de referencia, por concepto de Dotación de Tierras, una Superficie de 886-88-20 Has., para beneficio de 73 capacitados, ejecutándose dicha Resolución el 29 de Abril de 1956. Asimismo, por Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Marzo de 1940, se amplió el Ejido del Poblado que nos ocupa, con una Superficie de 512-00-00 Has., para beneficio de 99 capacitados; dicha Resolución fue ejecutada el 25 de Marzo de 1970. Que los terrenos concedidos, por estos conceptos, se encuentran total y debidamente aprovechados; y de los Trabajos Técnicos e Informativos, se localizó dentro del Radio de 7 Kilómetros del núcleo gestor, una Superficie

Afectable de 277-00-20 Has., de Agostadero de Buena Calidad del Predio "LA GUACAMAYA", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, señalándose en el Informe de fecha 25 de Julio de 1984, que dicho Predio está inscrito con una Superficie de 281-47-98 Has., como consta en la Escritura Pública de Compra-Venta Número 3362 de fecha 8 de Enero de 1982, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Francisco Dagdag Cadenas, Notario Público Substituto del Titular de la Notaría Pública Número 12, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por medio de la cual el C. Jorge Eduardo Roviroso Carrillo vendió al Gobierno del Estado de Tabasco, representado por los entonces Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, CC. Leandro Roviroso Wade y Salvador J. Neme Castillo respectivamente, el Predio mencionado; dicho instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 16 de Diciembre de 1982, bajo el Número 810 del Libro General de Entradas, a Folios del 1823 al 1835 del Libro de Duplicados, Volumen 49, quedando afectado por dicho Contrato, el Predio Número 20337, Folio 92 del Libro Mayor, Volumen 85.

Que después de hacer un Levantamiento Topográfico del Predio antes descrito, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, se pudo establecer que su Superficie Real es de 277-00-20 Has., clasificadas como de Agostadero de Buena Calidad.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su Dictamen en Sesión celebrada el 10. de Agosto de 1985; y

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el derecho del Poblado Peticionario para obtener la Segunda Ampliación de su Ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 13 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por Dotación y Primera Ampliación de Ejido, están totalmente aprovechadas y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la Acción de Segunda Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 13 campesinos sujetos de Derecho Agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.- Sebastián Gómez Morelos, 2.- Filomeno Morales Alejandro, 3.- Reyes González Matías, 4.- Mario Santiago Hernández, 5.- Aurelio López Alvarez, 6.- Domingo Esteban Mateos, 7.- José Gómez Esteban, 8.- Candelario Gómez E.; 9.- Aurelio Gutiérrez López, 10.- José del Carmen Gutiérrez Antonio, 11.- Valeriano Gómez Morales, 12.- Sebastián Gutiérrez López y 13.- Agiomar Gutiérrez López.

SEGUNDO.- Que los terrenos afectables, en este caso, son los que se señalan en el Resultado Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la Ampliación Definitiva de Ejido en favor de los vecinos del Poblado denominado "LIMBANO BLANDIN", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una Superficie Total de 277-00-20 Has., de Agostadero de Buena Calidad, que se tomarán del Predio denominado "LA GUACAMAYA" propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, que resultan afectables con fun-

damento en lo señalado por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La superficie afectable se destinará para la explotación colectiva de los 13 capacitados, reservándose la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer de conformidad con los Artículos 104 y 130 de la mencionada Ley.

Por todo lo señalado, procede confirmar el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 80., Fracción II, 69; 104; 130; 197; 200; 204; 241; 304; 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria,

## SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 27 de Agosto de 1984.

SEGUNDO.- Es procedente la Acción de Segunda Ampliación de Ejido promovida por los campesinos del Poblado denominado "LIMBANO BLANDIN" ubicado en el Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al Poblado de referencia, por concepto de Segunda Ampliación Definitiva de Ejido, una Superficie Total de 277-00-20 Has., (Doscientas Setenta y Siete Hectáreas, Veinte Centiáreas), de agostadero de Buena Calidad del Predio denominado "LA GUACAMAYA", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, terrenos que se distribuirán en la forma señalada en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del Poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 13 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Segunda Ampliación Definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del Poblado denominado "LIMBANO BLANDIN" ubicado en el Municipio de Macuspana, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley.

Notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los Doce días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE  
LA REFORMA AGRARIA

Rafael Rodríguez Barrera

RTG-0793 (132/987)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSE LUIS LOPEZ BARRUETA promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número de Expediente 132/987, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos y avisos con fecha Dos de Junio del año en curso, respecto del Predio Rústico Sin Nombre ubicado en la Ranchería Hueso de Puerco, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie de 9-00-00 Has. (Nueve Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en

660.00 metros con José María Suárez Ulbarán; al SUR, en 500.00 metros con David López Pérez; al ESTE, en 220.00 metros con Enrique Alayón Cornelio y Valentin Suárez Ulbarán, y al OESTE, en 130.00 metros con Juan José Beauregard Ponce.

Ochenta y Siete.

Por mandato Judicial y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Capital, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día Veintitrés de Junio de Mil Novecientos

ATENTAMENTE  
La Sria. Jud. del Jdo. 3o. Civil

C. María Isidra de la Cruz Pérez

1-2-3

RTG-0793 (134/987)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Evelio López Barrueta promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número de Expediente 134/987, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos y avisos con fecha Dos de Junio del año en curso, respecto del Predio Rústico Sin Nombre ubicado en la Ranchería Hueso de Puerco, perteneciente al Municipio del Centro, constante de una Superficie de 9-00-00 Has. (Nueve Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas), con las medidas y

colindancias siguientes: Al NORTE, 734.00 metros con Pueblo Nuevo; al SUR, en 700.00 metros con José María Suárez Ulbarán; al ESTE, en 120.00 metros con Marcos González Gómez y al OESTE, en 123.00 metros con Juan José Beauregard Ponce.

Tabasco, el día Veintitrés de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

Por mandato Judicial y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Capital, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de

ATENTAMENTE  
La Sria. Jud. del Jdo. 3o. Civil

C. María Isidra de la Cruz Pérez

1-2-3

RTG-0793 (136/987)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. David López Pérez promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número de Expediente 136/987, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos y avisos con fecha Dos de Junio del año en curso, respecto del Predio Rústico Sin Nombre ubicado en la Ranchería Hueso de Puerco, perteneciente al Municipio del Centro, constante de una Superficie de 9-00-00 Has. (Nueve Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 500.00 metros con

José Luis López Barrueta; al SUR, en 375.00 metros con César Alayón Cornelio; al ESTE, en Tres Medidas de 140.00 metros, 20 y 90 metros respectivamente con los señores Valentin Suárez Ulbarán, Ignacio Suárez Fernández, Salomón López Barrueta y José María Suárez, y al OESTE, 210.00 metros con Juan José Beauregard Ponce y Popal.

to en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día Veintitrés de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

Por mandato Judicial y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Capital, expido el presente Edicto

ATENTAMENTE  
La Sria. Jud. del Jdo. 3o. Civil

C. María Isidra de la Cruz Pérez

1-2-3

DFN. 1359

## CONVOCATORIA DOP 008/87 POA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL -- CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION:	CONCURSO Nº	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
TRABAJOS DE PROTECCION PARA EL AREA DE RESERVA ECOLOGICA DE - "DOS MONTES". DOS MONTES, CENTRO, TABASCO. Iª ETAPA: CONSTRUCCION DE CASETA DE VI - GILANCIA Y 1,183 M.L. DE CERCO PERIMETRAL DE MALLA.	SCAOP-DOP 021/87	27 JULIO 87 14:00 HRS.	4 AGOSTO 87 10:00 HORAS	60 DIAS	5'000.000.00	30.000.00

SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO MAS IVA.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO - Nº 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILDES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA -- OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

GENERALES:

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SI DO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PRO POSICIONES.

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO- DEL ESTADO, CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICU LARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CON- VOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
  - 5.1 CAPITAL CONTABLE.
  - 5.2 FLUJO DE CAJA.
  - 5.3 LINEAS DE CREDITO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
- 6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.
- 7.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILDES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA - FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MEN- CIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS - BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 16 DE JULIO DE 1987

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

OFNo. 1291

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

OFICINA PARA COBROS DEL IMSS

TAB. 28 01

## CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 12:00 horas del día 30 de Julio de 1987, se rematan al mejor postor en el domicilio de Av. Gregorio Méndez No. 720, 2o. Piso los bienes que - abajo se listan y que se encuentran depositados en Prolongación de la Sierra S/N sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, y por lo que se formula la presente Convocatoria con base en el Artículo -- 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de -- Credito autorizadas, garantizando el 10% del importe de la base del Remate, se admitirán éstas, hasta las 15:00 Hrs. del día 29 de Julio de 1987. Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratandose de personas morales, - el Nombre o la Razón social, la Fecha de Constitución, la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio Social, la Cantidad que --- Ofrezca por los bienes objeto de Remate conforme a lo dispuesto en los -- artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

## BIENES SUJETOS A REMATE: PRIMERA ALMONEDA

REG.PATRONAL	NOMBRE DEL DEUDOR	BIMESTRE	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
E75 15364 10	CONSTRUCTORA RAUDALES, S. A.	7/85	859015992	\$ 2'305,875.53	\$16'400,00	\$10'933,334.00
		1/84	854116804			
		2/84	854116805			
		4/84	854116806			
		5/84	854116807			
		4/85	851016936			
		5/85	851022065			
		6/85	851027208			
		1/86	861001413			
		2/86	861006588			
		4/86	861016917			

UNA MOTO GRUA MCA. P&H, MODELO 565, BTC, SERIE 23778, SERIE DEL MOTOR CMA 71, MONTADA EN CAMION CM 671, SERIE CA - 12000.

Lo que se publica en solicitud de postores, Villahermosa, Tab., a 6 de Julio de 1987

**EL JEFE DE LA OFICINA**  
LAURA INES GALLEGOS MIRANDA

2  
(7 en 7)

RTG—0774(105/987)

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 105/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Martínez Corona en contra de Rosa María Rivas Rivas, con fecha (13) Trece de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó Auto de Inicio, que a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado José Martínez Corona con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Constancia expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C. G. P. H.; Constancia de acta de Abandono de Hogar; Copias Certificadas de Acta de Nacimiento de Alejandra Martínez Rivas, de Matrimonio celebrado entre el actor y Rosa María Rivas Rivas; de Nacimiento y Reconocimiento de Héctor, Iván, Silvia y Fernando de apellidos Martínez Rivas; de Matrimonio celebrado entre José Martínez Corona y Rosa María Rivas Rivas y copias simples que acompaña con el que promueve JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa Rosa María Rivas Rivas, de quien manifiesta el actor, que es de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los Artículos 266, 267, Fracción VII; 278, 285, 289, 291, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los Números 1; 2; 44; 94; 95; 121; 142; 143; 155; 254; 255; 257; 258 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propues-

ta; en consecuencia, fórmese Expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la Superioridad de su inicio.

Apareciendo que la Constancia exhibida por el actor, misma que fue expedida por el señor Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P. H., en el que se presume que la demandada, Rosa María Rivas Rivas, es de Domicilio Ignorado, por lo que con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena su notificación por edictos, que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un TERMINO DE VEINTE DIAS HABILES para que ocurra ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, para que de contestación dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS; dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada, advertida que de no hacerlo en el lapso concedido, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y confesa de los hechos de la demanda, asimismo y con apoyo en el Artículo 111 del Ordenamiento antes invocado, se le requiere para que señale domicilio en esta Ciudad, para que reciba citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal, así, también, hágase del conocimiento a las partes que EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda.

José Martínez Corona señala domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Dos de la Avenida José María Pino Suárez, Edificio 613 de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Rogério C. Palestino Luna y/o Marcelino Ovando Ovando.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha Dieciocho de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Quedó registrado bajo el Número 105/987 del Libro de Gobierno de este Juzgado. Conste. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Una firma ilegible, rúbrica. Conste.

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas en tres días, expedido el presente Edicto constante de Dos Fojas Útiles a los Diez Días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

2-3

RTG—0774(279/987)

**DIVORCIO NECESARIO**

(Pérdida Patria Potestad)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. MARIA DEL CARMEN AVALOS PALMA

DONDE SE ENCUENTRE:

del Poder Judicial del Estado; 266; 267, Fracción VIII del Código Civil; 94; 109; 110; 121 Fracción II; 155, Fracción XII y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles,

SE ACUERDA:

1.— Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta. Fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno y comuníquese su inicio a la Superioridad.

2.— Ahora bien, tomando en cuenta que la parte demandada en el presente asunto es de Domicilio Ignorado, circunstancia que se acredita con la Constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, es por lo que con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese por medio de edictos que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y diario de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES a partir de la última Publicación de los edictos.

3.— Se ordena requerir a los Señores Marcelino Ovando Ovando y Rogério C. Palestino Luna, que en términos del Artículo 53 del Código Procesal Civil, designen Representante Común.

4.— Se hace saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y empieza a correr al día siguiente de que haya vencido el término para contestar la demanda, salvo si hubiera reconvención, Artículo 284 del Código antes invocado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos, de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Rúbricas del C. Juez y Secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas y por vía de Notificación, expido el presente Edicto a los Ocho días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, haciendo saber a la demandada, que deberá comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES, a partir de la última Publicación de los Edictos. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

2-3

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 279/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que promovió en su contra el señor Víctor Gómez Madrigal, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

Téngase por presentado al C. Víctor Gómez Madrigal con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria, el DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en contra de su esposa, María del Carmen Avalos Palma, de quien ignora su domicilio, señalando el promovente como domicilio para oír citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado y autorizando para el mismo efecto, así como para que tenga acceso al expediente y reciban toda clase de documentos, a los CC. Marcelino Ovando Ovando y/o Rogério C. Palestino Luna.

Con fundamento en los Artículos 16 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia; 38 de la Ley Orgánica

RTG-0807

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO**

**"PRIMERA ALMONEDA"****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Número 94/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Mario Arceo Rodríguez, Apoderado de BANPAIS S.N.C., en contra del señor Roberto Martínez de Escobar Aguilar y Diego Rosique Gamas, con fecha Siete de Julio del año en curso, se dictó un Provedido que a la letra dice:

"Con vista del escrito de cuenta del licenciado Mario Arceo Rodríguez, y el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita, se señalan de nuevo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la Diligencia de Remate sobre el Cincuenta por Ciento que le corresponde al codemandado condenado, Roberto Martínez de Escobar Aguilar, respecto del Predio Urbano y Construcción embargado en autos, ubicado en la Calle Antonio Rullán Ferrer, antes Mayito, constante de una Superficie de Ciento Cincuenta Metros Cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, Seis Metros con la Calle Antonio Rullán Ferrer, antes Mayito; al SUROESTE, con Seis Metros con propiedad de Francisca López

de Vázquez; al SURESTE, Veinticinco Metros con Francisca López de Vázquez, y al NORESTE, Veinticinco Metros con propiedad de Dorgia Cruz, inscrito bajo el Número 2071 del Libro de Entradas, Folio 4566 al 4569 del Libro de Duplicados, Volumen 103, afectando el Predio 45584, Folio 184 del Libro Mayor, Volumen 177, sirviendo de Base para el Remate de dicho bien, el Valor Comercial más elevado de los dictámenes emitidos en autos, o sea el rendido por el ingeniero George Arturo Pagola del Valle, Perito Valuador, nombrado en rebeldía de los demandados y que es la suma de \$ 13'700,000.00 (trece Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, situado en la Planta Baja de dicho edificio, ubicado en la Esquina que forman

las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Practíquense las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación, por tres veces, del término de nueve días, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto a los Diez días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE  
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o CIVIL**

C. María Isidra de la Cruz Pérez

2-3

RTG-0809

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número 233/986 (Sección de Ejecución) relativa al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Eduardo Francisco Dorantes Baquecano, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "DISTRIBUIDORA AVIPECUARIA SANJOR", S.A. de C.V., en contra de Carlos Escobar Barahona o Carlos Escobar López, se dictó un Auto de fecha Veinticuatro de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, mismo que en su segundo punto conduce textualmente dice:

"...Segundo: Como lo solicita el citado Mandatario Judicial de la actora en sus escritos de fechas Tres y Diecisiete de los corrientes, y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 DEL Código de Comercio; 543; 544; 552; 553, y relativos del Código Procesal Civil en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a Remate en Pública Subasta y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble embargado en autos:

PREDIO RUSTICO Y CONSTRUCCION denominada "BUENA VISTA" ubicado en la Ranchería Amacohite Primera Sección, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una Superficie de 8-00-00 hectáreas, colindando al NORTE y al OESTE con terrenos del Pre-

dio "LA UNION" de la señora Olga Quintero de Fernández; al SUR y al ESTE, con el Arroyo Amacohite, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 22, Predio 2263 a Folio 114 Vuelta, Volumen 9 del Libro Mayor, con un Valor Pericial de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).

SERA POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sean \$2'666,666.66 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

Al efecto, CONVOQUENSE POSTORES por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, y fíjense los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA

CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el Recinto de este Juzgado..."

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, dentro de nueve días por tres veces consecutivas.

DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los Veintinueve días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO**

C. Antonio Martínez Naranjo

2-3

RTG—0779

**ENAJENACION DE SOLAR**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 8 de Junio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Natividad de los Santos Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la Calle Juárez No. 78 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 8 de Junio de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete). Por presentado el Sr. Natividad de los Santos Hernández con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 300.16 M2. (Trescientos Metros con Dieciséis Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Juárez No. 78 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, y que se localiza por los

siguientes linderos: Al NORTE, 29.50 Mts. (Veintinueve Metros con Cincuenta Centímetros) con la Sra. Antonia de la Cruz Pérez; al SUR, 29.50 Mts. (Veintinueve Metros con Cincuenta Centímetros), con el Sr. Exnifer de los Santos Aguilar; al ESTE, 10.55 Mts., (Diez Metros con Cincuenta y Cinco Centímetros), con el Sr. Sebastián Santos Osorio, y al OESTE, 9.80 Mts., (Nueve Metros con Ochenta Centímetros), con la Calle Juárez. Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación,

del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG—0780

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSE DEL CARMEN MORALES TORRES, mayor de edad, con domicilio en la Calle Juan de la Rosa 617-Int. de la Colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 225.33 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 10.00 Mts., con propiedad de Candelario Mayo; al SUR, 10.00 Mts., con propiedad de Raúl Ochoa Faviany; al ESTE,

21.70 Mts., con Propiedad Municipal, y al OESTE, 24.00 Mts., con Calle Juan de la Rosa. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 3 de Julio de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. J. AMADOR IZUNDEGUI RULLAN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2-3

RTG—0783

**INFORMACION DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 167/987 relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Aristides Avalos Contreras, se dictó un Auto de Inicio con fecha Doce de Junio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...Por presentado al C. Aristides Avalos Contreras con su escrito de cuenta, documentos y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tengo y que he tenido disfrutando desde hace poco más de siete años, ya que dicha posesión la adquirí del señor Francisco Ortiz Ramón, quien me lo vendió en la suma de \$ 25,000.00 el 11 de Marzo de 1980, ubicado en la Calle Sin Nombre de la Villa de Macultepec del Municipio del Centro, Tabasco, Predio Sub-Urbano constante de una Superficie de 178.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 18.80 metros con Francisco Ortiz Ramón; al SUR, 17.00 metros con Miguel Reyes Avalos; al ESTE, 10.00 metros con Damiana Pereyra Vda. de Ramón, y al OESTE, 10.00 metros con Calle Sin Nombre.

Con fundamento en los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 1136; 1137; 1138; 1151 1152, Fracción I; 1156; 1157; 2932, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; 155, Fracción I y IV, 904; 907, y demás relativos y conducentes del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicita el promovente, con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 167/987, del Libro de Gobierno...."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Veintiséis días de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2-3

RTG—0794

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 217/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Teresa del Carmen Sol Cutiño en contra de Juan Manuel Maya Alejandro, con fecha (23) Veintitrés de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó Sentencia Definitiva, mismo que copiados los Puntos Resolutivos dice:

“...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Para resolver en definitiva los autos de la Causa Civil Número 217/986 relativa al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Teresa del Carmen Sol Cutiño en contra de Juan Manuel Maya Alejandro,

RESUELVE:

PRIMERO.— Procedió la vía.

SEGUNDO.— Este Juzgado resultó competente.

TERCERO.— La actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a Juicio

CUARTO.— Se condena al demandado, Juan Manuel Maya Alejandro, a la disolución del matrimonio que lo une con la actora, Teresa del Carmen Sol Cutiño, desde el día Cuatro de Julio de Mil Novecientos Setenta y Ocho, celebrado en esta Ciudad, bajo Acta Número Cuatrocientos Treinta y Nueve, Folio Treinta y Nueve del Libro de Matrimonios Número Tres de la Oficialía del Registro Civil Número Uno de esta Ciudad.

QUINTO.— Se condena al demandado a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

SEXTO.— Se condena al demandado a la Pérdida de la Patria Potestad de los menores Edgar de Jesús y José Alejandro Maya Sol, quienes quedarán bajo la guarda y custodia de su madre, Teresa del Carmen Sol Cutiño, quedando subsistentes en el demandado las demás obligaciones que le impone la Ley.

SEPTIMO.— Se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero el demandado, que resultó cónyuge culpable, sólo podrá hacerlo pasados dos años, contados a partir de que el fallo cause ejecutoria, no así la actora que podrá hacerlo pasado el término que fija el Artículo 158 del Código Civil, teniendo derecho a recibir alimentos mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente.

OCTAVO.— Al causar ejecutoria el fallo, correrán los asientos en el Libro de Gobierno, cumplesse con el Artículo 291 del Código Civil, y en su oportunidad archívese la causa como asunto concluido.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en términos de los Artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este fallo se publicó en la Lista de fecha Veintisiete de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Una firma ilegible, rúbrica”.

Para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, constante de Una Foja Útil a los Siete días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

2

RTG—0806

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. MARIA JIMENEZ CHAN

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 92/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Abel Pérez Jiménez en su contra, con fecha Veintinueve de Mayo del año en curso, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice y se lee:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MAYO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: La Nota Secretarial y por presentado el señor Abel Pérez Jiménez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO, así como el pago de los gastos y costas del presente Juicio, en contra de su esposa, María Jiménez Chan, de quien manifiesta ignorar su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266; 267, Fracción VIII; 288; 289; 291, y concordantes del Código Civil; 79; 94; 128; 142; 254; 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE ACUERDA:

1/o.— Se da entrada a la demanda en la vía forma propuesta. Fórmese Expediente por du-

plicado. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Anótese en el Libro de Gobierno bajo el Número que legalmente le corresponda.

2/o.— Téngase al señor Abel Pérez Jiménez, por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO y el pago de los gastos y costas del presente Juicio de su esposa, María Jiménez Chan, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o.— En virtud de que la demandada, María Jiménez Chan, es de Domicilio Ignorado, con apoyo en el artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por medio de Edictos, por cuenta del actor, los que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en la Ciudad de Balancán, haciéndole saber a la demandada, María Jiménez Chan, que deberá comparecer ante este Juzgado a a recibir las copias del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computará la Secretaría, y mismo que empezará a contar a partir de la última publicación del Edicto, MAS NUEVE DIAS para que de contestación a dicha demanda, con el apercibimiento que si no hace ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

4/o.— Se tiene al actor señalando como do-

micilio para recibir citas y oír notificaciones la Casa marcada con el Número 502 Letra “A” de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad; y autorizando para que en su nombre las reciba y oiga, al C. León Altamirano Hernández.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.....”

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los Quince días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

2—3

RTG—0778(96/987)

# DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

BALANCAN, TABASCO

C. BELLA LUZ CRUZ MARTINEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 96/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposo David Juárez Valenzuela, con fecha Trece de Junio del año en curso, se dictó un Decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. JUNIO TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: La Nota Secretarial y por presentado el señor David Juárez Valenzuela, con su escrito de Cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO de su esposa, la señora Bella Luz Cruz Martínez, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266; 267, Fracción VIII; 288; 289; 291, y concordantes del Código Civil; 79; 94; 128; 142; 254; 255, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia.

SE ACUERDA:

1/o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplica-

do; anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.— Téngase al actor, David Juárez Valenzuela, por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO de su esposa, Bella Luz Cruz Martínez, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o.— En virtud de que la demandada, Bella Luz Cruz Martínez, es de domicilio ignorado, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 121, Fracción II y relativos del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese por medio de edictos por cuenta del actor, los que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, Bella Luz Cruz Martínez, que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir las copias simples del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto, MAS NUEVE DIAS para que de contestación a dicha demanda, con el apercibimiento que si no hace ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

4/o.—Se tiene al actor, David Juárez Valenzuela, señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la Casa marcada con el Número 560 de la Calle Abasolo de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oiga, el C. Armando Pozo Aguayo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los 26 días del mes de Junio de 1984.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

2—3

RTG—0795

# DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. JOSE FLORES HERNANDEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 388/985 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido, por Martha López Córdova en contra de José Flores Hernández, con fecha Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco y Veintisiete de Junio del año actual, se dictaron dos acuerdos que literalmente dicen:

"...JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. VISTOS: Y la Diligencia de cuenta que antecede,

SE ACUERDA:

1o.— Apareciendo de autos que ha vencido el término de treinta días concedido al demandado, José Flores Hernández, para contestar la demanda interpuesta en su contra, según cómputo que antecede; en consecuencia, y con fundamento en el Artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que dentro del Término de Ley debió ejercitar dicho demandado.

2o.— Con vista en lo anterior, y de conformidad con los Artículos 284; 285, y 293 del Cuerpo de Leyes antes citado, en relación con el Numeral 618 del mismo Ordenamiento, se abre el PERIO-

DO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS QUE ES DE DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas de tres en tres días.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia, Lic. Victor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles"

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. JUNIO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

UNICO.— Conforme lo solicita la actora, Martha López Córdova, en su escrito de cuenta, como complemento al primer punto del Proveído de fecha Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado, José Flores Hernández, al no producir contestación dentro del Término Legal a la demanda entablada en su contra en este Negocio Judicial de conformidad con lo establecido por los Numerales 265; 616;

617, y demás conducentes de la Ley Adjetiva de la Materia; consecuentemente, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que con posterioridad recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para los efectos legales procedentes.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas cada tercer día, a los Treinta días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C.P. de D. Lorenzo Alejandro Hernández

2

RTG-0818

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

**CARMEN HERRERA MARTINEZ**, mayor de edad y con domicilio en la Calle Acceso de la Col. 1o. de Mayo del Municipio del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 256.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 8.00 Mts. con Terreno Municipal; al SUR, 8.00 Mts., con Calle Acceso; al ESTE, 32.00 Mts., con Propiedad Municipal, y al OESTE, 32.00 Mts., con Pequeña Propiedad. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE

30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

2-3

RTG-0813

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### PODER JUDICIAL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 66/983 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados Jorge J. Priego Solís y/o Eduardo Cruz Rodríguez, como Endosatarios en Procuración de BANCOMER, S.A., en contra de Alberto Urdapilleta Vázquez y Lamia Cacep de Urdapilleta, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (5) CINCO DE JUNIO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito del licenciado Jorge J. Priego Solís para que obre como proceda en derecho y,

#### SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo pide el licenciado Jorge J. Priego de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543; 544; 549, 551, 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, conforme al Artículo 1051 del Código de Comercio, se saca a Pública Subasta y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO ubicado en Comalcalco, Tabasco, con Superficie de Trescientos Metros Cuadrados con los

siguientes linderos: Al NORTE, en 30.00 Metros Cuadrados con propiedad de Pastor Castellanos Rodríguez; al SUR, 30.00 Metros con Isidro Alvarez Olán; al ESTE, 10.00 Metros con Humberto Montyo, y al OESTE, con la Calle Circunvalación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a nombre del demandado, Alberto, Eduardo Urdapilleta Vázquez, bajo el número 216 afectando el Predio 22017, a Folio 9 del Libro Mayor, Volumen 93; a dicho Predio el Perito Valuador, ingeniero George Arturo Pagola del Valle, le fijó un valor de \$ 1'200,000.00 (Un Millón Dosecientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Anúnciese por Edicto que se publicará, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, solicitando postores.

Fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y de Comalcalco, Tabasco, en la inteligencia de que dicho Remate se practicará en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, siendo POSTURA LEGAL la que cubran las Dos Terceras Partes del Valor Asignado por el Perito Valuador, ingeniero Arturo Pagola del Valle, o sea la cantidad de \$ 800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Esta-

do, o en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial, una cantidad igual, o por lo menos al Diez por Ciento en efectivo del valor asignado al Predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Apareciendo que el Predio, motivado de este Remate, se encuentra ubicado en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez Civil de Comalcalco, Tabasco, que en auxilio de este Juzgado, ordene la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los Once días del Mes de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Roberto Ovando Pérez.

2-3

RTG-0777

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### A QUIEN CORRESPONDA: P R E S E N T E

En el Expediente Número 120/987, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Carmen Hernández Salvador, con fecha Once de Abril del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al C. Carmen Hernández Salvador con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en original del Plano del Predio Rústico prop. del Sr. Carmen Hernández Salvador, ubicado en la Ranchería Rivera Alta 1a. Secc., Mpio. de Centla, Estado de Tabasco; Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Doce de Noviembre del Año de Mil Novecientos Ochenta y Cinco; Certificación expedida por el Residente Catastral, C. Mario E. Bocanegra García de fecha Dos de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Constancia de No Aduedo expedido por el Director de Finanzas Municipal, el C.P. Victor de la Cruz López de fecha Veinte de Enero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete; Copia al Carbón de la Manifestación Catastral de fecha Once de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Cinco; Constancia expedida por el C. Ricardo Jiménez Magaña, Agente Municipal de la Ranchería Rivera Alta Primera Sección, perteneciente a este Municipio, de fecha Dieciocho de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Cinco; Original de la Tarjeta Predial, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio conocido en la Ranchería de Ribera Alta Primera Sección, perteneciente a este Municipio, promoviendo en la

Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar su posesión que tiene sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Rivera Alta Segunda Sección de este Municipio, con Superficie de 22-01-60 Has., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, colinda con Concepción Pérez Salvador; por el SUR, con el señor Francisco Hernández; por el ESTE, colinda con la señora Hilda Pérez de Hernández, y por el OESTE, colinda con la Laguna de San Pedrito, como queda justificado con el Plano de referencia el cual anexa. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 870; 904. Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

#### SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un

TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto. Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Elizabeth Moha Chablé que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Once de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 120/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación, por tres en tres veces consecutivas, en un diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 14 de 1987

ATENTAMENTE  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé.

1-2-3

RTG-0759

## JUCIO SUCESORIO INSTESTAMENTARIO

### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

#### A QUIEN CORRESPONDA:

#### AUTO DE INICIO

En el Expediente Civil Número 103/986 relativo al JUCIO SUCESORIO INSTESTAMENTARIO a bienes de la extinta María Asunción García o María Jiménez García, promovido por Trinidad García o Trinidad Jiménez García, con fecha Seis de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Acuerdo que a la letra Dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Apareciendo en autos, que el promovente en esta causa, Trinidad García, o Trinidad Jiménez García, es pariente colateral, hermano de la extinta María Asunción Jiménez García o María Jiménez García, autora de los bienes en cuestión, atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se ordena publicar y fijar avisos en los sitios del lugar del juicio, la radicación del mismo, anunciando del fallecimiento, origen de la autora de los bienes, así como de sus muerte sin testar, el o los nombres y apellidos y grado de parentesco del que reclama la herencia, y llamado a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS HABLES, así también para que se publique, dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha Ocho de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Una firma ilegible. Rúbrica."

En fecha Cinco, de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Seis, se dictó Auto de inicio mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. Por presentado Trinidad García o Trinidad Jiménez García con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, consistentes en copias certificadas de las Actas de Nacimiento de María Asunción Jiménez García y Trinidad García; Copias Certificadas de las Actas de Defunción de María Jiménez García, Angela García Orueta y Apolinar Jiménez Hernández, con los que promueve JUCIO SUCESORIO INSTESTAMENTARIO a bienes de su extinta hermana, María Asunción Jiménez García o María Jiménez García, quien falleció el veintitres de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Seis, a consecuencia de Anemia Aguda. Causa que la produjo: Hemorragia Masiva por Ruptura Pulmonar por Traumatismo Directo de Torax.

Con fundamento en los Artículos 292; 293; 1500; 1503; 1505; 1506; 1507; 1531 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Numerales 1; 34; 46; 142; 143; 155; 272; 283, Fracción VI; 776; 777; 778; 779 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio al Superior y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete, y para todos los efectos a que haya lugar, se tiene por radicada en este Juzgado la Sucesión de que se trata. Gírese atento Oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como Encargado del Archivo de Notarías, para que a la brevedad posible, informe a este juzgado, si en esa Dependencia se encuentra o no depositado u otorgado a disposición testamentaria de la extinta María Asunción Jiménez García o María Jiménez García, haciendo la aclaración a que se refiere en los Puntos Tres y Cuatro en su escrito de fecha Dos de Abril del año que transcurre.

Para que tenga lugar la testimonial ofrecida por el denunciante a cargo de los señores Luis Antonio Ascencio Arenas y Mateo Castro López, se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA (14) CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, quedando a cargo del oferente la presentación y examen de los testigos, previa identificación que presenten en el momento de la Diligencia, el denunciante y los testigos.

El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones el Despacho Jurídico de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, Número 1822 de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al Licenciado Victor Manuel López Jerónimo. Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Este Auto se publicó en la Lista de fecha Nueve de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Seis; se registró en el Libro de Gobierno con el número 103/986 y se dió aviso al Superior con el Oficio Número 567. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas de diez en diez días, expedido el presente Edicto, constante de Dos Fojas Útiles, a los Diez días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. José Méndez Ramírez

2

(10 en 10)

RTG-0785

**DIVORCIO NECESARIO****C. EVANGELINA SALAZAR ELENES  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 210/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Higinio Alanís Castillo en contra de Evangelina Salazar Elenes, con fecha Nueve de Junio del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito con que da cuenta la Secretaría, y el estado procesal que guardan los presentes autos,

SE ACUERDA:

1/o. Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, con base en el cómputo formulado por la Secretaría que obra a Fojas 25 Vuelta de Autos, y con

fundamento en lo dispuesto por los Artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara en rebeldía a la demandada, Evangelina Salazar Elenes; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones, por los Estrados del Juzgado, así como la de carácter personal.

2/o. Se ordena abrir a pruebas el presente Juicio con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 618 del Código Procesal. Publíquese este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expídanse los edictos correspondientes para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Freyre, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano, José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la Lista del día Doce de Junio de 1987. Conste. Una firma ilegible, rúbrica.

gibles. Rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la Lista del día Doce de Junio de 1987. Conste. Una firma ilegible, rúbrica.

Lo que se publicará, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en Vía de Notificación conforme lo ordena el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los Dos días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

1-2

RTG-0811

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO****C. SAUL RICARDEZ HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 342/986, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Lulú Angulo Díaz en contra de Saúl Ricárdez Hernández, con fecha Veintitrés de Junio del año en curso, se dictó una Sentencia, cuyos Puntos Resolutivos Primero, Segundo y Tercero dicen:

RESUELVE:

"PRIMERO. Ha procedido la vía.  
SEGUNDO. Se declara que la actora, Lulú Angulo Díaz, no probó los hechos constitutivos de su acción de DIVORCIO NECESARIO, y por lo tanto, se absuelve al

demandado, Saúl Ricárdez Hernández, de todas y cada una de las pretensiones deducidas en su contra.

TERCERO. No se hace especial condenación en costas de esta Instancia.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en la forma prevenida por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, así como por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas, conforme lo previene el Artículo 618 del mismo Ordenamiento.

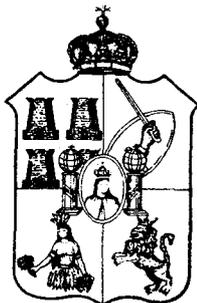
Y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en

la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los treinta días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*